

By  
die  
res  
Hac  
des  
sum  
deve  
mer  
mas  
Pro  
Ora  
mea  
Pro  
Tag  
copu  
de la  
rud  
la co  
Pro  
M  
abo  
vula  
verbo  
una  
Co  
que  
/ He  
Pa  
uto







y uno de los otros setenta y cinco de derecho a ser recibidos  
como hijos de la Ley de los Indios de las Indias, Comandante  
de la Real Audiencia, las dos primeras con facultades de Comandante  
y las dos representadas por el Doctor Juan de Ovando y  
Joseph y Esperanza, puesto que los demás tienen  
derecho a ser recibidos en las Indias de  
Cruz y de Ciudad de Cuba, y Cruz y de Ciudad de Cuba  
y de matrimonio, que les devuelvo.  
De los quinientos de las expresadas Indias de las Indias, Cruz  
y Esperanza de un fuero de cargo publico  
Español, en de sus similares en el Extranjero, y no  
sueldo, precium ni remuneracion alguna por  
servicio, y habiendo conservado la ciudadanía  
la puesto que es anterioridad a la ultima guerra de  
los Indios y España a donde residieron en union de sus  
padres, y solamente Nevada en Cuba un año de  
es por lo que solicitan y les concedo la precium que  
haya despedido Ley de los Indios de las Indias, Comandante  
y acreditar todo lo dicho y ser la presente informacion  
y entiendo y concurrido como testigo de la verdad a  
y Costa de la Ley de los Indios de las Indias, Comandante  
doctores mayores de edad, de comercio y empleados respectivamente  
y veuno de Ciudad de Cuba y de Cuba, calle cuatro de  
Cuba, y es la misma direccion del anterior y  
quien despus de fuera solemnemente de un  
insisten que todo lo expuesto por los declarantes  
conoce y mutuamente hay largo tiempo, es cierto  
sus partes para los cuenta firmadamente y  
lugar a duda.  
Ey y concurrido a la por terminada la  
y encontrandola conforme y conforma y  
y sus respectivas manifestaciones los declarantes  
y testigos y firmas todos conmigo en

de  
de  
Consejo  
Diciembre



de su conformidad. De todo lo cual y de conuenga los  
declarantes go of Consejo de Indias

Consuelo Armeato

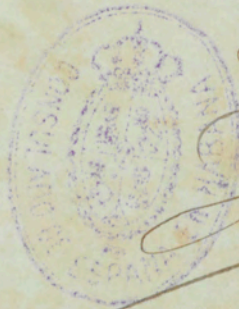
Emerita Armeato

A. Armeato.

Lope Villarrubia

Diego Yarnes

José Piñon



José de Magua







Numero cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a treynta y uno de Enero de mil y novecientos  
 diez y seis años Don Joaquin Marquez y Hernandez Conde de Espinosa  
 en esta residencia. Comparaçion = Las Heronitas conucle  
 y Conueta Guerra de treinta y veintiocho años de  
 edad, naturales de la Habana <sup>solteras</sup> de cuba, dedicada a sus  
 labores, vecinas de esta ciudad y testigos cincuenta y cinco,  
 inscritas en este Consulado con cédulas conuetae numeros treinta  
 y tres mil ciento cuarenta y tres y cuarenta y quatro, respectivamente  
 y Don Pedro Conueta y Guerra, hermano de las anteriores, mayor de  
 edad, soltero empleado y comparente en este auto en su caracte de tutor  
 de las dos menores hermanas suyas Josefina y Esperanza Conueta y  
 Guerra, naturales de la Habana de veinte años de edad ambas, solteras, dedica-  
 da a sus labores y de la misma veuiedad de sus tres hermanas las comparenentes  
 y como las dos primeras inscritas en este Consulado con cédulas conuetae numer  
 os treinta y tres mil ciento cuarenta y tres y cuarenta y seis respectivamente. El  
 comparenente presente en este auto con fusión expedida por el Sr. Secretario  
 Judicial del Juzgado de primera instancia del Sr. Don Andres Jimenez Quintana  
 que le acredita como tutor de las dos expresadas menores.

Manifestando los comparenentes hallarse en el pleno uso de sus derechos  
 civiles sin que nada impida o contraria y teniendo a un juicio la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen los compa-  
 renentes de ultimo en su caracte de tutor de las menores Josefina y  
 Esperanza Conueta y Guerra:

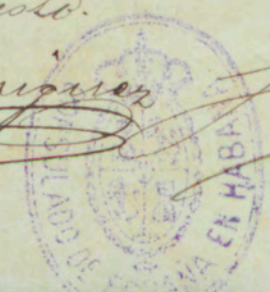
Que comparente puede espresar tan amplio y cumplido  
 cuando es Obrero y vecino y sea menester a favor  
 de Don Miguel de Vargas y Cambano, mayor de edad, Ha-  
 bilitado de Blasos Pasiva y vecino de Madrid en la calle  
 del Barquillo diez y ocho, frangue equantia de los  
 otocantes practique lo siguiente:



Reclamos cobros y prerrogas de los Ministerios, Coroneles,  
Cuerpos de la Segunda y Tercera Clases Pasivas, Oficiales, Capitanes,  
eicos y demas centros del Estado Espanol que con  
da las prerrogas de ley otorgadas como convenientes  
mensualmente devenguen las otorgadas, y las  
nuevas representadas en este caso por su Superior  
Cory, Cuyas Comandante Guerra, o sea, Comandante, Comandante  
na y Esperanza Comandante Guerra, como Comandante  
Cory Jesus Comandante Paz, Comandante de Espaldas  
Espiritu Espanol, practicando con este fin cuantos se desearan  
para que se satisficiera ante todos los mencionados centros y  
trayendo, presentando instancias, escritos, documentos, testigos y  
demas de prueba, formados expedientes de todas clases, y con  
sillas, recibos, apuntes, fundamentos y cuantos documentos se requirieren  
practicando y gestionando todo cuanto sea necesario y haciendo las relaciones  
para reclamos, cobros y prerrogas de las prerrogas que las pertenecen por sus  
Comandante, y probando sus derechos de serlo de las prerrogas.  
Para que sustituya el presente expediente de parte, revocando sustitutos y  
Asi lo digo y doy por cierto testigos instrumentales Cory Juan  
y Comandante Ferrero Munio ambos mayores de edad,  
y vecinos de la Habana, sin que ninguno de ellos sea un  
interesado de su derecho que sea por este documento, por lo  
procedi a su testura en la que se afirma y ratifica lo que  
may con los testigos y conmigo. En todo lo cual y de consue-  
yo el Comandante de la

Consuelo Ferrer de  
H. Ferrer de  
Juan Rodriguez

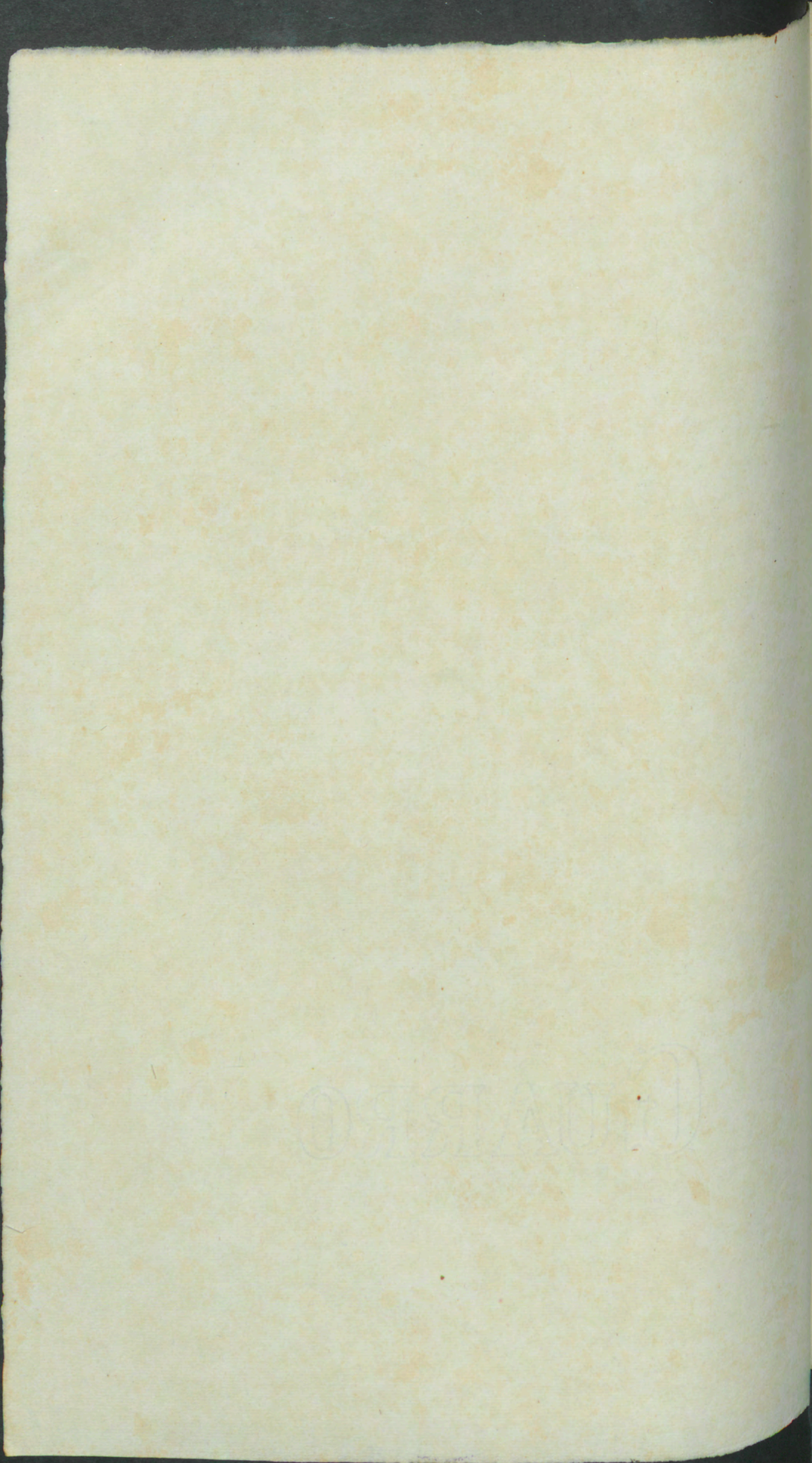
Emilita Armentis  
Santiago Ferrer  
Juan Maria





terios, Armas  
Gineas, Capa  
trans que con  
o cemento y  
piedras, y la  
cor en su  
ruedo, Caucito  
lucifera  
de la Antea  
autoseg de naco  
ados centros y  
manta, las y  
elacio, y  
centa y repues  
y la red de  
tucion por  
Gineas  
substituto  
Don Juan  
vayeres de  
y avay  
mento por  
antigua  
de con  
Armas  
y Gineas  
maye





Partial view of the adjacent page on the right, showing faint, illegible handwriting in cursive script.



Número cincuenta y siete

Es la ciudad de la Habana a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mi Cofre Joaquín Márquez y Hernández, Comisario de Estuvas y esta residencia.

Comparecieron - Cofre Manuel Secundino Tejiero Rodríguez, mayor de edad, natural de la Habana, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad y Esperanza número suareza y cinco, inscrito en este Consulado con cédula con número treinta y dos mil seiscientos noventa y dos, y su esposa Doña Victoria Gallego Pérez, de veintidós años de edad, de la provincia de Zamora, dedicada a sus labores y comparecieron en este acto el objeto de acreditar su existencia.

Manifiesta el primero que a los efectos del servicio militar por lo que a su hermano Gerovasio Tejiero Rodríguez se refiere necesita acreditar los extremos siguientes:

Que esta legalmente casado con la compareciente con la que tiene un hijo y a los cuales mantiene con el producto de su trabajo lo que es asimismo lo que le es debido de su jornal.

Que en su esfera goza en perfecta y adecuada educación alguna, en ambas proyecciones de fortuna de ninguna clase, en otro número que su jornal siendo su estado el de pobreza razón por la cual no puede contribuir al sostenimiento



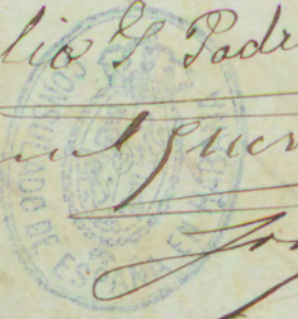
de su vida y a sus hijos, siendo  
Erado hermano Gerónimo Tejedor  
de un solo y de esta y fura solemnemente  
Lej cierto todo lo manifestado.  
Porq a creditas lo dicho es por la presente  
coy testificas presentando y concurriendo  
Festigos de la verdad a Don Julián  
Padrón y Hernandez, q Don Manuel Guernier  
y a Don Juan Garcia Saravia,  
de edad, de comercio y vecino de Valencia  
ochenta y uno, Industria suavia y  
Industria treinta respectivamente y  
de fura solemnemente de la verdad, manifestando  
que todo lo es fura por el declarando y  
indivisamente como q y sus expresiones  
de sus partes. En su consecuencia y de la presente  
la presente. Por q a merced de fura q y  
q a fura y gratificas los compromisos y  
sus expresiones de su conformidad. Por lo cual  
el declarando y sus expresiones q de la presente

Manuel Tejedor

Victoria Gola

Julio S. Padrón Hernandez

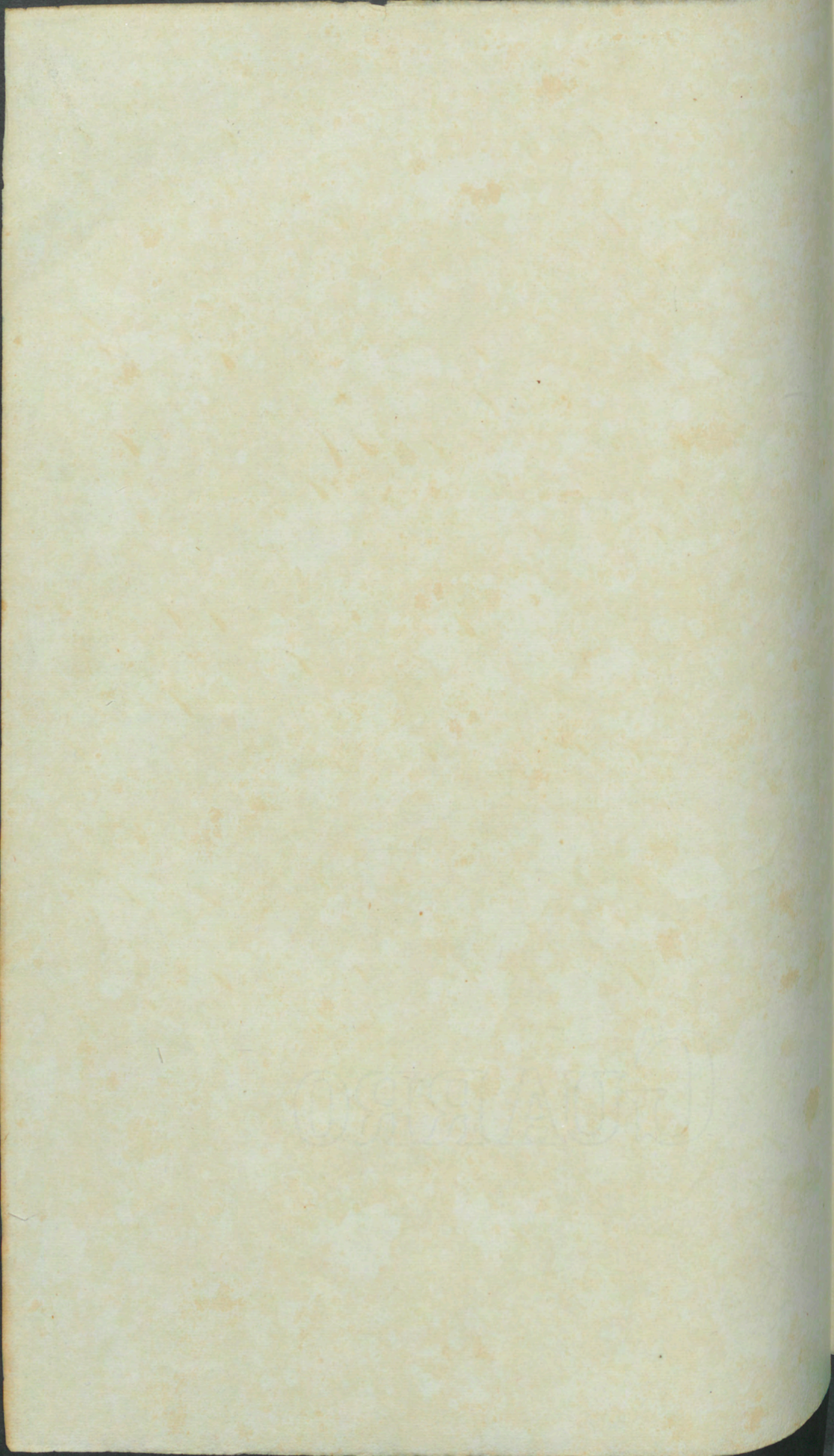
Manuel Guernier Juan Garcia  
Joaquín May...











*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Numero cincuenta y ocho bis  
En la ciudad de la Habana a treintayuno de Enero de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Rey Joaquin  
Marquez y Hernandez, Comisario de Espana en esta  
provincia.

Comparecieron - Rey Hilario Acosta Jimenez  
y Gonzalez, mayor de edad, natural de Casan  
de Cuba, provincia de Ultramar, casado, empleado  
recien de esta ciudad en el Real Hospital, ins-  
critos en el Consulado y provistos de correspondencia  
de cédula de naturalidad numero treinta y dos mil  
novecientos diez.

Manifiesta hallarse en el pleito conde su de  
rechos recien sin que nada de los conde en con-  
trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontaneamente  
dijo:

Que conde primero y autorizacion suficiente a  
su legitima esposa Doña Ciriaco Martinez Gonzalez  
mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina  
de Habana para que pueda embarcarse libremente  
en unos de su menor hijo Vicente Jimenez, en  
el puerto de Cienfuegos por conveniente para este  
de la Habana a donde debe llevar a reunirse  
con el compareciente su esposo y padre res-  
petivamente, siendo expresa voluntad  
del otorgante que no se ponga impedimento  
alabno que tanto fornicacion su referida es  
lo que fue la compare ante mi primero.  
Asi lo dijo y otorga siendo testigos mis



Arrendatarios Doy Alfredo Vega y Prendes  
Doy Manuel Pineda y Pineda, mayores de  
enfiteutas y ramos de la Herencia  
civily segun ascurran. Por su acuerdo  
cedi q su tenencia es la que se reformo  
distig y otorgante y forma con los testigos  
comunic. El todo lo cual se comenzo a  
go of Consejo dey fo

Agustin Jimenez

Alfredo Vega

Manuel Pineda



Manuel Pineda



Prudent  
ayers of  
stana  
amerdo  
aforn  
in  
oy of

Printed  
by

JOSE



JOSE



Número cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a treyntuno de Enero de mil  
novecientos diez y seis años Don Joaquin Marquez y Her-  
nandez, Comisario de España en esta residencia.

Comparares. Don Antonio Cecilio Garcia y Luis,  
mayor de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife  
Canarias, de estado casado, formalero, vecino de esta ciu-  
dad en la calle de Santa Teresa número once.

Manifiesta hallarse en el silencio con de sus derechos  
civiles y que nada en contrario y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder y permisos suficientes para amplio  
y cumplido uso de derecho y requerir y sea me-  
nestre a favor de su legitima esposa Constan-  
cia Calvino Ferraz, mayor de edad, dedicada  
a sus labores y vecina de Pico, paragon en union  
de sus menores hijos Constancia, Julia y Blanca  
Garcia Calvino, pueda embarcar libremente en un  
el puerto de España que estubo convenientemente pa-  
ra este de la Habana a donde debe llevar a rea-  
lizar con el cumplimiento de sus esposos y padres  
respectivamente, siendo expresa voluntad  
de otorgante que las tutoridades compe-



deuterio no les pongan impedimento  
y la dejen embarcar para esta Isla  
En lo dicho y otorga siendo testigos  
: mentales Don José Andrés Santalucia  
Don José Ferrer Hernandez, mayores  
edad, formateros y vecinos de la Isla  
Sin excepcion para que solo se cumpla  
Fentendidos de su derecho a leer por  
este documento por su acuerdo  
a su testura y la que se afirma  
en el otorgante y no firma por  
y a su ruego lo hizo el primer  
que firma en un solo acto como  
con el otro y coningo. En todo lo con  
de conocer a otorgante de su propiedad  
y veridad yo el Conus doy fe

José Andrés Santalucia

José Ferrer Hernandez



José Ferrer Hernandez











Número cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a primeros de Febre-

Infra  
de la  
de la  
de la

ro de mil novecientos diez y seis, ante mi Con-

sejo de la Real Audiencia de esta Isla, don Juan

Francisco de la Cruz y Fernandez, Contador de Es-

ta, comparecen: De una parte el Señor

Don Juan de la Cruz y Espinosa mayor de

edad, soltero, de comercio, ciudadano mejicano

segun manifesta, vecino accidentalmente de esta

ciudad de la Habana en el Hotel America, dicho Se-

ñor comparece en su carácter de apoderado y expropre-

sentacion de los Señores Don J. Luis y Alfred

S. Staples, mayores de edad, y vecinos de la ciudad

de Nueva York en los Estados Unidos de la America del

Norte, propietarios por partes iguales de la Goleta

Americana D. & M. Carlisle y me presenta los

poderes conferidos separadamente por los referidos Se-

ñores propietarios, con fecha quince de Enero de este año en

virtud de los cuales el Señor Richard Jones, Con-

sejo de la Corte Federal de Justicia de los Estados Unidos

de America del Norte con jurisdiccion en el Estado de

Alabama y debidamente legalizado los firmados

en la ciudad de Nueva York por el Señor Vicencio de Espana en la

ciudad de Madrid, y de otra parte el Señor Don Jose Miquel

Borra, mayor de edad, natural de Barcelona,

de estado casado, ciudadano español, de comercio,

con vecindad accidental en esta ciudad de la

Habana en el Hotel America.

de primera  
de la  
de la  
de la



Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada conste en contrario y teniendo a mi favor capacidad legal necesaria para este acto y espontáneamente dice Don Juan de la Cruz Espinosa:

Que como apoderado de los Señores Don Alfred. Le. Staples, propietarios de la "Americana" & M. Carlisle de tres patentes de madera, de trescientas cincuenta toneladas y trescientas dos toneladas netas, inscritas en el Registro Marítimo del Puerto de Philadelphia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América del Norte, con fecha veintiocho de Octubre de novecientos quince, ante el Notario Señor Don S. Francis, y a su vez inscrita en la Aduana del expresado Puerto de Philadelphia, con la inscripción y certificación que presenta en este acto por la Señora Doña María W. Davis, Administradora de la expresada Aduana, y en dicho documento se hace constar que la citada goleta fue vendida a los citados Señores Don H. Lues y Alfred. Staples, por el Señor William C. May, en dicha fecha o sea veintiocho de Octubre de novecientos quince, y con poder amplio para que a la venta de la citada goleta "Americana" & M. Carlisle, puesto que así lo han decidido sus Estados, propietarios de la suodicha goleta, presente, vereda de una vez y para siempre a Don Don Minguet Borrás la

John W. Davis  
Mary W. Davis

am...  
con...  
les...  
tito...  
cien...  
nece...  
Crey...  
friu...  
tra...  
Señor...  
ame...  
q' m...  
fo...  
cioy...  
Don...  
Dona...  
y re...  
que...  
Su...  
pro...  
Gol...  
Q. 11...  
dedo...  
gu...  
libr...  
de co...  
mo...  
sodo...







contrato de fletamiento de unguing de  
siendo sido advertido de delito de fraude  
y conformandose y dando por bueno el  
lo prestado por el vendedor, es Sever  
guay Berros comprador de la nave.

Yo el Conde Luis a los otros partes las advertencias  
les dadas como las de inscribiendo el citado  
la Comandancia de Marina dentro de las  
cuatro horas, inscribiendo asi mismo en el  
mercaderes y demas oportunas diligencias.

Los poderes que presenta en este acto es  
Juan de la Cruz y Esquivel y  
a continuacion del presente documento a  
sueudo de los otorgantes.

Asi lo dice y otorga siendo testigos  
Instrumentales Don Andres de  
Gonzalez, mayor de edad, Capitan de la  
ning mercante con veindad en

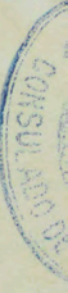
en la calle de Fomento numero  
y Don Mariano Garcia Pautage,  
de edad, enfileado, vecino de

en Aguilas ciento veintiduenos, y  
Por lo tanto segun aserovay  
de su derecho q' le es por si el presente

documento por su acuerdo  
la lectura entera, en la que

Y  
Los  
Y  
Su

Andres





y ratificay los otorgantes y firmay con  
los testigos conuigo. De todo lo cual  
yo de conuey á los otorgantes yo el Con-  
sul de ofi.

Andrés Sevilla

José Miquel

Andrés Sevilla

Mariano Garcia



José Miquel



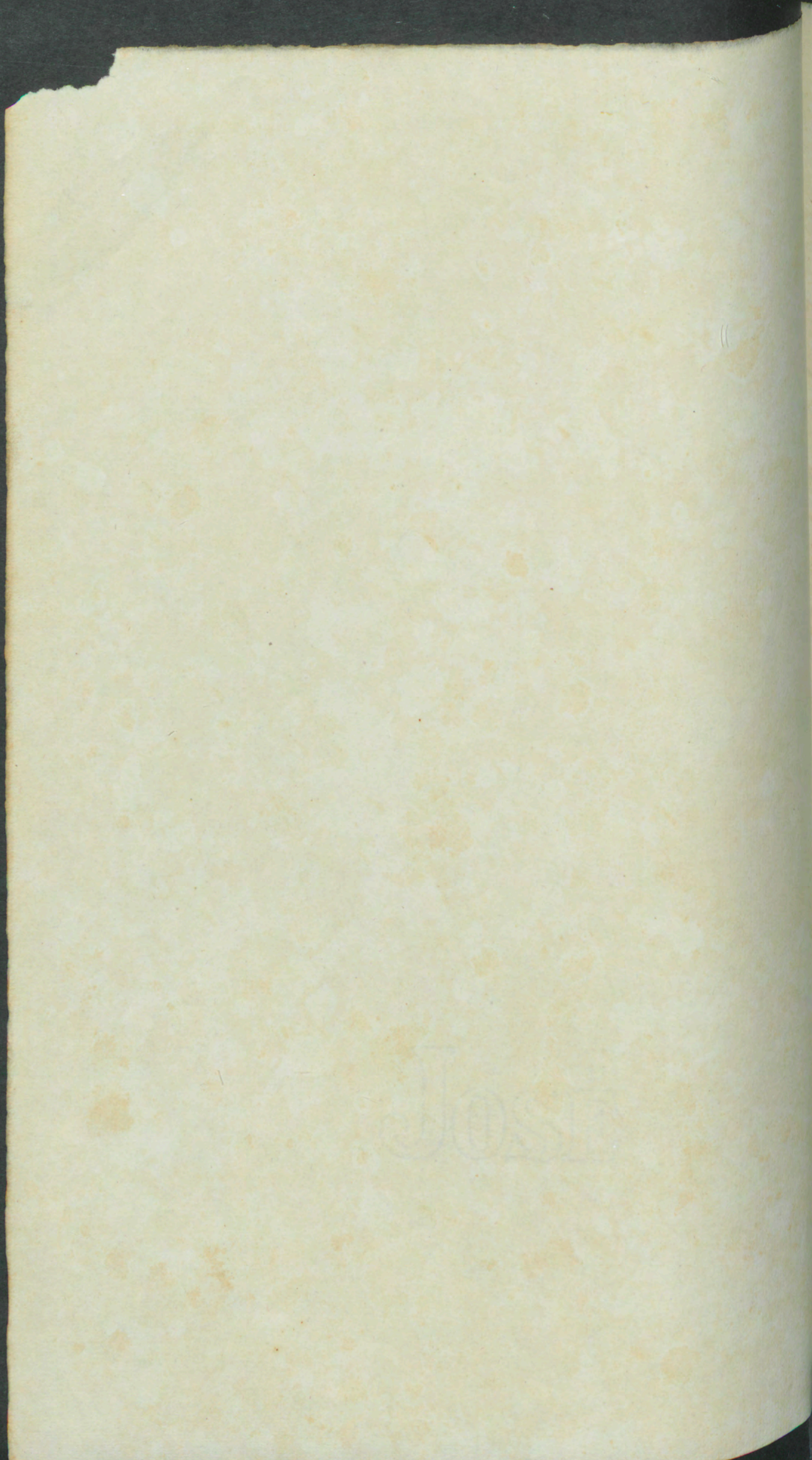




**SALTO EN LA FOLIACIÓN:  
DEL FOLIO 83 AL 90**







*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



## Número sesenta

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero  
de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin  
Marquez Hernandez Comisario de España en esta resi-  
dencia.

Compareces = Don Justino de Larrea  
Caballero Capitan de la Marina mercante y del  
vapor español "Condé Alfredo" del que son  
consignatarios en esta plaza los Señores Pan-  
tano y Compañia.

Manifiesta que es el Comandante de España  
en Puerto Rico levante acta de Protesta de averias  
de mar a consecuencia de los malos tiempos  
sufridos con el buque de su mando en su  
viaje de España a Puerto Rico y me requiere  
para que la una a continuación lo que verifi-  
co quedando señalada con el numero con  
que se embara la presente.

Hago constar al Capitan que el buque de su  
mando fue sumergido a su llegada a esta  
Isla por las Autoridades Sanitarias  
Cubanas y Americanas y por el estallami-  
ento hubiera producido perjuicio de per-  
fectos en el buque o en la carga han las



protestas nuevas en Ceredo, contra  
Luisa Lucas, reservando el derecho  
auxiliar esta protesta judicial  
Cristobal de Casitas a favor de  
Luisa de instrumentales con  
Manoel y Marcos y con Juan  
y Rodriguez, mayores de edad, sus  
y vecinos de la Habana sus  
que asocian. Por su acuerdo  
de su escritura es la que se  
Jesús de Casitas y Domingo  
y Domingo. De todo lo cual y de  
Casitas yo el Comisario de

Juan Rodriguez

José Paragaita

C. Mares

José Mares



to, contrary  
of derelict  
dicialum  
proseuna  
Coy bar  
Loy pro  
lad. suspen  
uy accep  
uendo pro  
yofring  
con lordin  
y de cen  
ti

avazab  
P

ci n

1206







**SALTO EN LA FOLIACIÓN:  
DEL FOLIO 90 AL 95**





JOSE

*[Faint handwritten text on the right page, partially visible]*



Número sesenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de  
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín  
 Marquez y Hernandez, Consul de España en esta  
 residencia.

---

Comparece: Don Pedro Zaragoza, Ca-  
 pitán de la marina mercante y de vapor es-  
 pañol "Reina Maria Cristina" de la matu-  
 cula de Barcelona del que es consignata-  
 rio en esta plaza Don Manuel Ojeda  
 Manifiesta que a los efectos que correspon-  
 da formaliza la presente Acta de protesta  
 de hoy y me requiere para que conique  
 los incidentes que se relatan a continuación.  
 Que hitos y provistos de todo lo necesar-  
 io para navegar incluso maquinaria y  
 aparejo salidos del puerto de Coruña  
 el día veintinueve de Enero último y  
 arribado en este puerto de la Habana  
 el día primero de Febrero en curso.

Que durante la navegación hoy su-  
 cedió entre otros los sucesos que se  
 relatan a continuación y que constan  
 en los Cuadernos de navegación que



Presenta of Capitan y de deudos. e  
Las cinco primeras singladuras o  
de ventuno of veintiseis inclusive  
noy sin novedad que merezga especial  
en tiempo y mar, y of unico incidente  
registro que of desembarque de pasajeros  
segunda day billete numero dos mil  
sesenta, y of puerto de Coruña, por  
síntomas de perturbación mental  
parte medico que se vio a la hora  
diente a la primera singladura.  
La singladura de veintiseis of  
de Enero dio principio sin novedad  
quiendo en buenas condiciones  
guarda de las diez a las diez y  
mas, en que solo of viento of N. N. E.  
levantando mares gruesas de  
travez day of buques fuertes de  
friendo considerablemente en  
partes, siguiendo en aumento  
of tiempo de mal cariz, sin novedad  
sondas se da fin a la guarda  
quando sin otro incidente la

La  
me  
gr  
So  
y  
Sue  
pes  
cul  
vino  
of  
las  
Seru  
Es  
cion  
espe  
de  
of  
Eg  
Capit  
Sue  
Grad  
Cero  
eleme  
aseg

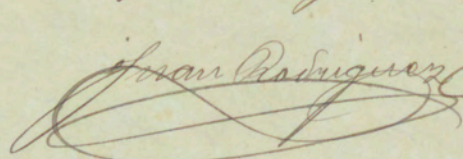
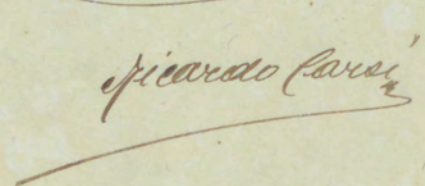


La singladura siguiente dio principio en  
 viento duro racheado del N. muy muy  
 gruesa y arbolada, siguiendo durante  
 toda la singladura, dando el buque fuertes  
 y continuos balamos y violentas cabezadas en  
 buendo mucho en todas sus partes, fuertes gal-  
 pes de muy ununday de continuo el buque se  
 cubria las sentinas y se notaba mucha de  
 vino y otros liquidos, se trinean los objetos y se  
 ejerce gran vigilancia en las calas, se recorren  
 las estibas y se toman las mayores precauciones  
 terminando la singladura y efectos terminos.  
 El resto de la singladura hasta su termina-  
 cion fiarey sin novedad que merezca  
 especial mención fundeando en el puerto  
 de la Habana a primeros de Febrero en curso  
 a las siete horas.

En su consecuencia ya fin de que no le fiarey  
 capitales perjuicio alguno por las averias que  
 pueda haber sufrido el buque o carga con-  
 siderada han las protestas necesarias en  
 Cercheo contra el viento, el mar y oleas  
 elementos y contra cargadores, receptores  
 aseguradores armadores y contra quienes



mas haya lugar reservandose  
cho de auxilios esta protesta judicial  
Dij lo dix y otorga siendo testigos  
Truementales Coy Eduardo Carri  
y Coy Juan Rodriguez y Rodriguez  
mayores de edad, casados y de  
dario sin ocupacion segun arguyen  
su acuerdo precedi a la lectura  
del presente en la que se afirma  
sus of Capacitas y forma con los testigos  
conuigo. Et todo lo cual y de  
Capacitas yo of bonus doy fe

Juan Rodriguez   
Eduardo Carri 

José



Número Sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Consul de España en esta residencia.

Comparece: Don Juan Gómez Elosua, mayor de edad, natural de Madrid, casado, del comercio vecino de la Habana en la calle de Paula número dos altos, inscrito en este consulado con cédula corriente.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente confiere permiso y autorización suficiente cuanto es necesario y oportuno a favor de su menor hijo Don Juan Gómez García de diez y nueve años de edad, soltero y vecino de Santander para que pueda ingresar libremente en el Ejército español, como sustituto voluntario para cumplir con sus obligaciones militares sufriendo practica con este fin cuantos actos y diligencias se suscitaren.

Así mismo dice que confiere a su citado hijo permiso y consentimiento para que este pueda contraer matrimonio civil y canónico con su prometida la Señorita



Maria Luisa Fernandez sin que recuerde q se acuerda  
apellido de veintidas años de edad. Soltera y vecina  
de las Navas de Tolosa y Santandez fundiendo de  
suco practica todo cuanto sea necesario para el  
matrimonio.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Don Juan Rodriguez y Rodriguez y Don Topal  
nos Lopez, ambos mayores de edad, empleados y  
ciudadanos de la Habana sin que se acuerde q se acuerde  
para serlo. Y enterados de su derecho q ley por el  
el presente documento, por su acuerdo procedi q en  
ya en la que se afirma y ratifica q otorga y firma  
con los testigos y conuicio. Lo todo lo cual y de con  
cey al Otorgante yo q Conusco de q

José Canzari

Juan Juan

Juan Rodriguez

José Canzari

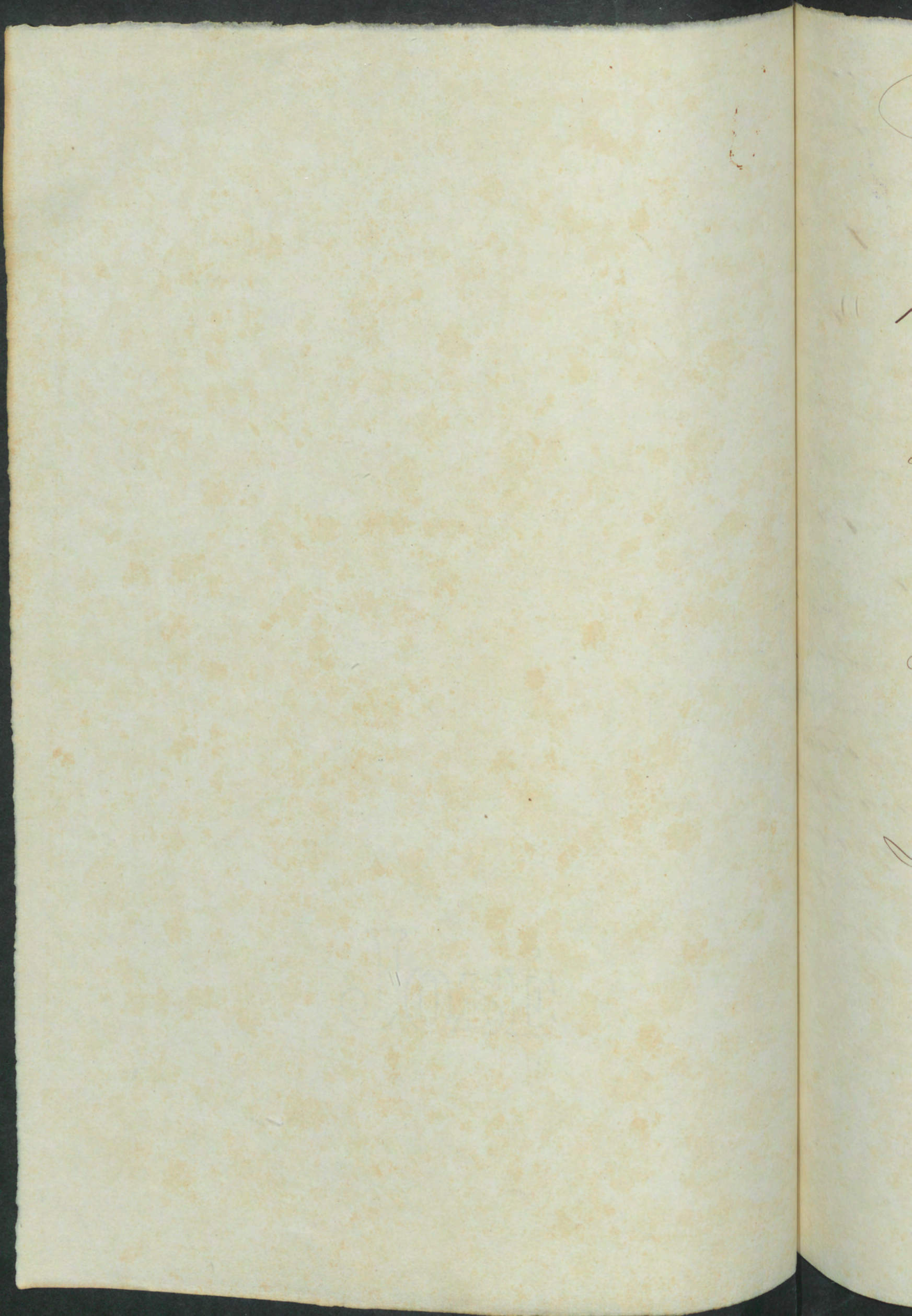


de q' secunda  
terq' secunda  
tudine dicit  
pro p'cedente

invenitales  
Top' lant  
leadas y  
a sequen  
q' leg' p'or  
medi q' m' l'ea  
ant' y d' r'ia  
ual y d' e' m'

222







Número sesenta y tres

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero  
de mil novecientos diez y seis, ante mi Rey To-  
quín Márquez y Hernández, Comisario de España  
en esta residencia.

Comparece - Rey Andrés Peláez Salva  
natural de Cadix, provincia de relev. de vein-  
tidos años de edad, soltero dependiente de Comer-  
cio, vecino de esta ciudad en Galiano número ciento  
treinta, inscrito en este Comulado, expedida con nombre  
número diez y ocho mil quinientos treinta y cinco.

Manifiesta hallarse en pleno uso de sus facultades inte-  
lectuales, sin que nada impida y libremente de sus  
que a los efectos de servicio militar necesita acredi-  
tar los extremos siguientes:

Que es hijo único de madre viuda, anciana  
pobre a, que mantiene con el producto de  
su trabajo, gran parte mensualmente cantidad  
de flor medio de libras de cambio, para  
atender a su sustento.

Que no tiene bienes de fortuna ni otro  
ingreso que el suyo del declarante sin  
de su estado de pobreza.

Que desea que se le preste servicio en guerra



de lo irrogario en otras circunstancias  
deudas que abandonas a su favor un  
Cous Aurora Bolboa Lopez y esta quedada  
en la miseria sin auxilio de ningun clase  
Sed lo cual fura ser cierto.  
Para acreditar lo dicho a res la presente in  
manera presentando y concurriendo en testimonio  
de la verdad a Don Juanjo Toboada y  
y a Don Antonio Fernandez Rodriguez, ambos  
yores de edad, del comercio y vecinos de la  
Causa en Puapobre veinticuero y en la calle  
Aguilq ciento catore, respectivamente quienes de  
pues de firmar solemnemente decir verdad  
suficientan que todo lo expuesto for q declaran  
q quier cosas intimamente cierto en todas  
partes. Por su acuerdo procedi a la  
interea del presente documento en la que  
su y qualifia q declarante y testor y firmas  
ceruigo en prueba de su conformidad. De todo  
cual y de conuio q declarante yo q conuio

Antonio ygnacio Toboada

Antonio Fernandez Rodriguez



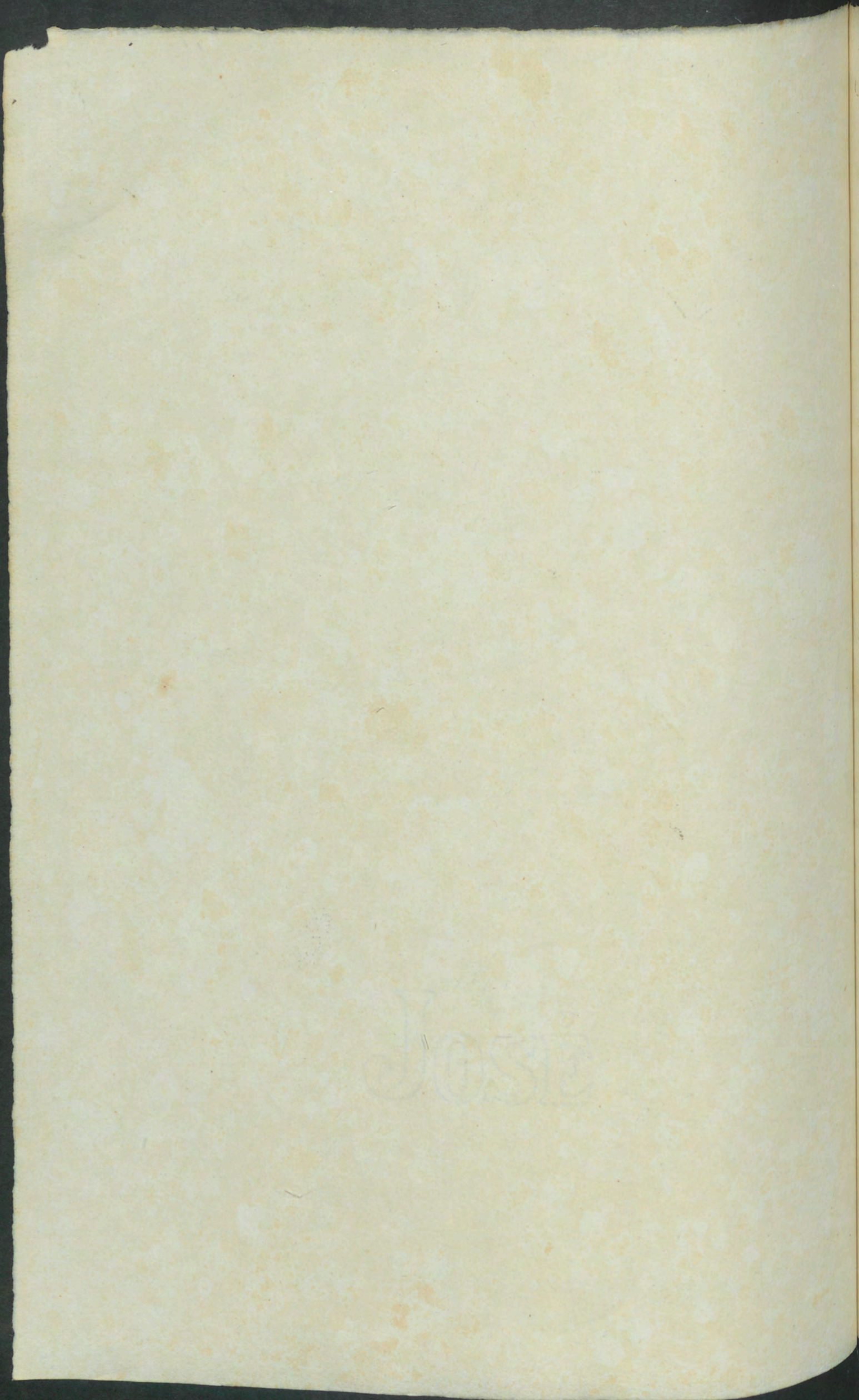
Procurador



...icio puer  
...ing unad  
...est q queda  
...ing clon  
...resunt imp  
...annotat  
...oady Lav  
...ambos  
...inas de la  
...y la coll  
...to queves de  
...iz verdad  
...r q delecta  
...to es todo  
...di a la teul  
...y la q  
...as y p  
...ad. de todo  
...of lemply

...rigner  
...







Número sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a tres de Febrero de mil  
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez  
y Hernandez, letrado de España en esta residencia

Comparecieron: Don Pedro Berroa Lopez, mayor  
de edad, natural de Obispo provincia de Valencia, casa-  
do, formalero, vecino de esta ciudad en Monte ciento  
veinte y tres, y confianza de su esposa <sup>Arvelina Munoz Marin</sup> comparecieron  
este auto, al efecto de acreditar su contencia, ambos com-  
parecientes invitados en este consulado y presentados de  
sus correspondientes cédulas de nacionalidad.

Manifiesta el primero que a los efectos de servi-  
cio militar por lo que a su hermano Hilario Ber-  
roa Lopez se refiere necesita acreditar lo siguiente:

Que esta legalmente casado con la compareciente  
y a la cual mantiene con el reduido formal que  
gana lo que escaradamente gana.

Que no posee bienes de fortuna de ninguna clase  
ni en su esposa de ninguna colocacion alguna milita-  
r ni mas ingreso que el formal del declarante sien-  
do su estado el de soltero a razon por la cual no  
pueden contribuir al sostenimiento de los anima-  
dos padres del declarante siendo su nom-  
brado hermano el unico sosten de estos.



Para acreditar lo dicho ofru la presente  
maiores testigos presentando y convenien  
do como testigos de la verdad a Don Alon  
Carruado y Carrera y a Don Nicolas Saiz  
Ortiz ambos mayores de edad, foru  
leros y vecinos de la Habana y de Neilly  
siento veinte y ey conales cincuenta y  
dos, quienes despues de firiar solemn  
mente deuy verdad, manifiestan que  
do lo expuesto por el declarante a  
conocer asi como a su Señora es  
cierto en todas sus partes, pues le con  
de un modo cierto y sin que des  
a duda.

Por su averdo procedi a la lectura  
del presente en la que se afirma es declar  
te y firma con su esposa y testigos con  
ta de su conformidad. De todo lo  
cual y de conocer al declarante yo ofru

Pedro Carrera

Arvelina Minguez Nicolas Saiz Ortiz  
Alonso Carruado Carrera  
Joaquin Manrique





Número sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a tres de febrero de mil  
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marrero  
y Fernando Lomel de España en esta residencia  
Comparece: Don Don Sabatés Reina Capitán  
de la Marina mercante y del vapor español "Bue-  
nos Aires" del que soy consignatario en esta pla-  
za Don Manuel Chadey.

Manifiesta que a los efectos de lo que corresponde  
de formaliza la presente acta de protesta de averías  
de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos  
durante el viaje de su mando en su viaje de  
Travesía de España a Puerto Rico y de Puerto  
Rico a la Habana y me requiere para que con-  
signe y ello los incidentes que se relatan y con-  
tinuación y que obra en los Cuadernos de ma-  
reantes que presento al Capitán y le devuelvo.  
Después de recibir las escalas de los puertos  
de España llegamos a Santa Cruz de la Pal-  
ma el día diez y un día de Enero último de don-  
de salimos con rumbo a Puerto Rico al día  
siguiente provistos de todo lo necesario y ma-  
rinado en forma. Transcurrieron las singla-  
das sin grandes incidentes pero en ca-